

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º  
Carreteras.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la nómina de propietarios, publicada en el Boletín oficial, á quienes se ocupan fincas en término municipal de Cevico Navero con las obras de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles y de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado la necesidad de la ocupacion que se intenta; y á fin de que los interesados puedan reclamar contra esta providencia, si vieren convenirles, en la forma que prescribe el art. 19 de la expresada ley, se les hace saber por medio de esta circular. Al propio tiempo queda señalado un plazo de ocho dias para que dichos interesados, una vez que sean notificados personalmente, hagan ante el Alcalde la designacion de perito que les represente en la medicion y justiprecio de fincas, el cual reunirá titu-

lo legal suficiente, pues en otro caso será nulo el nombramiento y tanto estos propietarios como los que hubieren dejado trascurrir el tiempo sin verificarlo se sobreentenderá que se conforman con el perito que designe la Administracion.

Palencia 3 de Enero de 1884.—  
El Gobernador, *José Gabriel Balcázar*.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la nómina de propietarios, publicada en el Boletín oficial, á quienes se ocupan fincas en término municipal de Villaconancio con las obras de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles y de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado la necesidad de la ocupacion que se intenta; y á fin de que los interesados puedan reclamar contra esta providencia si vieren convenirles en la forma que prescribe el art. 19 de la expresada Ley, se les hace saber por medio de esta circular. Al propio tiempo queda señalado un plazo de ocho dias para que dichos interesados una vez que sean notificados personalmente, hagan ante el Alcalde la designacion de perito que les represente en la medicion y justiprecio de fincas, el cual reunirá título legal suficiente, pues en otro caso será nulo el nombramiento, y tanto estos propietarios como los que hubieren dejado trascurrir el tiempo sin verificarlo, se sobreentenderá que se conforma con el perito que designe la Administracion.

Palencia 3 de Enero de 1884.—  
El Gobernador, *José Gabriel Balcázar*.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

LISTA de los Sres. Catedráticos, Doctores incorporados al Claustro, Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y Jefes de Escuelas especiales de este Distrito Universitario, formada y publicada á los efectos de lo prevenido para la eleccion de Sanadores en la ley de 8 de Febrero de 1877 y conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la misma ley.

#### CLAUSTRO DE PROFESORES.

##### SEÑOR RECTOR.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

##### FACULTAD DE DERECHO.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo.  
José M.ª de la Barrera y Montenegro.  
Juan Francisco Mambrilla.  
Julian Arribas Baraya.  
José Campillo Rodriguez.  
José Correa Martranez.  
Félix Lopez San Martin.  
José Nieto Alvarez.  
Didio Gonzalez Ibarra.  
Demetrio Gutierrez Cañas.  
Eladio Garcia Amado.  
Juan Ortega Rubio.  
Santos Santamaria del Pozo.  
Jorge Maria Ledesma.  
Calisto Lorenzo Rodriguez.

Emeterio Salaya Murillo.  
Aureo Alonso Estefanía.  
Federico Brizuela Fernandez.

##### FACULTAD DE MEDICINA.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y Lopez.  
Miguel Lopez Redondo.  
Dionisio Barrera y Fernandez.  
Antonio Alonso Cortés.  
Silvestre Cantalapiedra Hernandez.  
Pedro Urraca Gutierrez.  
Augusto Gonzalez Linares.  
Daniel Zuloaga Santos.  
Nicanor Remolar Garcia.  
Santiago Bonilla Mirat.  
Nicolás de la Fuente Arrimadas.  
Vicente Sagarra y Lascurain.  
Salvino Sierra y Val.  
José Rubio Argüelles.  
Andrés Barcenilla Alcalde.  
Enrique Andrade y Alau.  
Arturo Redondo Carranceja.  
Carlos Pastor Mompie.  
Pedro Rodolfo Rodriguez Picado.  
Eduardo Ledo Eguiarte.

##### CLAUSTRO DE DOCTORES.

Sr. Dr. D. Victor Laza Barrasa.  
Excmo. Sr. Dr. D. Claudio Moyano Samaniego.  
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.  
Sr. Dr. D. Ramon Moreno.  
Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Rios Sinobas.  
Sr. Dr. D. Bonifacio Camer Gonzalez.  
Simon Martin Sanz.  
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.  
Excmo. Sr. Dr. D. Juan Magaz y Jaime.  
Sr. Dr. D. Juan Semprun.



Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gomez.  
 Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pí-  
 nillos.  
 Isidoro Inojal Sanz.  
 Sandalio Pereda.  
 Excmo. Sr. Dr. D. José Güel y Renté.  
 Sr. Dr. D. Pascual Pastor y Lopez.  
 Angel de la Riva Espiga.  
 Eusebio Alonso Pesquera.  
 Francisco Lopez Gomez.  
 Isidoro Ternero Garrido.  
 Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Lopez Qui-  
 roga.  
 Sr. Dr. D. Domingo Alcalde Prieto.  
 Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Alau-  
 as.  
 D. José Muro Martinez.  
 Lezcano Hernandez.  
 Gregorio Martinez Gomez.  
 José Flaquer y Fraisse.  
 Eusebio Maria Chapado.  
 Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez  
 Salgado.  
 Sr. Dr. D. César Alba y García Ho-  
 yuelos,  
 Quintín Perez Calvo.  
 Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Medina  
 Vitores.  
 Sr. Dr. D. Angel Bellogín Aguasal.  
 Luis Perez Minguez.  
 Cándido María Pimentel.  
 Manuel Pascual Berzosa.  
 José Prado Beltrán.  
 Miguel Marcos Lorenzo.  
 Eloy Garcia Alonso.  
 José Romero Gilsanz.  
 Carlos Samaniego Fernandez.  
 Rafael Ureña Smenjaud.  
 Felipe Sanchez Roman.  
 Gabriel Lopez Pereda.  
 Camilo Rodriguez Menica.  
 Vicente Polo Anzano.  
 Fructuoso Bercero Guerra.  
 Raimundo Garcia Quintero.  
 Camilo Calleja Garcia.  
 Juan Santiago Portero.  
 Saturnino Fernandez Orbeagozo.  
 Antonio Villar y Macías.  
 Tomás Sanchez Arcilla.  
 Juan Garcia Baamonde y Mañueco.  
 José Pastor Berben.  
 Rafael Cano Cairo.  
 Teodoro Diez Sangrador.  
 Andres Durán Lopez.  
 José Maria Alfaro Martinez.  
 Victorino Canseco Somoza.  
 Angel Bercero Sanchez.  
 Tomás Acero Abad.  
 Andres Montaívo Jardin.  
 Angel Sanchez Rubio.  
 Matías Barrio Mier.  
 José María Samaniego Gordo.  
 Juan Golavert Gordiola.  
 Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Fernan-  
 dez y Gonzalez.  
 Sr. Dr. D. Luis Montaívo Jardin.  
 Ricardo Ruiz Benitúa.  
 José Canalejas Mendez.

Niceto Duque Renito.  
 Ildelfonso Muñiz Blanco.  
 José García Modino.  
 Simon Gila Valdivieso.  
 Arturo Lombora Fernandez.  
 Jacinto Pliego Rodriguez.  
 Luis Gonzalez Miranda.  
 Manuel María Dávila.  
 Vicente Polo Perez.  
 José Valdés Rubio.  
 Carlos Lopez Sanchez.  
 Antonio Rafael de Poó.  
 Eduardo Garcia Bárcena.  
 Federico Lara y Rincon.  
 Pedro Yuste é Isabá.  
 Manuel Soriano Sanchez.  
 Juan García Gil.  
 Calixto Ruiz Zorrilla.  
 Blas Gonzalez de la Huebra y del  
 Castillo.  
 Octaviano Romeo Rodrigo.  
 Francisco Sigler Saenz.  
 Luciano Clemente y Guerra.  
 Clemente M.ª Domingo y Mambrilla.  
 Leopoldo Luis Delgado Cea.  
 Carlos Mallaina Gomez.  
 Galo Zapatero Calahorra.  
 Eduardo de la Llana Blanco.  
 Enrique Reoyo Garzon.  
 Mariano Lopez Torreño.  
 Nicolás Lopez Rodriguez.  
 Ecequiel Alcalde Varela.  
 Francisco Simon Nieto.  
 Emerenciano Nieto del Barco.  
 Victor Santos Fernandez.  
 Valeriano Sierra y Val.  
 Gregorio Buron Garcia.  
 Jesus Firmat y Cabrero.  
 Segundo Isaac de las Pozas y Langre.  
 DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DEL  
 DISTRITO UNIVERSITARIO.  
 Sr. D. Manuel Naverán, de Bilbao.  
 Juan Miguel Sanchez de la Campa,  
 de Burgos.  
 Ramon Ochoa, de Palencia.  
 Agustin Gutierrez Diez, de Santander.  
 Marcelino Gavilán Reyes, de Valla-  
 dolid.  
 Carlos Uriarte Furira, de Guipúzcoa.  
 Félix Esevenri, de Vitoria.  
 DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES  
 DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.  
 Sr. D. Joaquin Lizárraga, de Bilbao.  
 Bernardino Velasco, de Burgos.  
 Millan Orío, de Palencia.  
 Angel Regil, de Santander.  
 José Maria Lacort, de Valladolid.  
 Benigno Lacunza, de Vitoria.  
 DIRECTOR DE LA ESCUELA DE BELLAS  
 ARTES DE VALLADOLID.  
 Sr. D. José Martí y Monsó.  
 Lo que se hace público en cum-  
 plimiento de cuanto prescribe el ar-  
 tículo 14 de la ley de 8 de Febrero  
 de 1877, debiendo advertir que esta  
 Lista adquirirá el carácter de defini-  
 tiva sinó se formulara reclamacion al-

guna dentro de los plazos marcados  
 por la indicada disposicion.

Valladolid 1.º de Enero de 1884.  
 —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido sustraídos de la  
 Administracion Subalterna de Ren-  
 tas Estancadas de Figueras, provin-  
 cia de Gerona, los efectos timbrados  
 del año de 1884, cuyas clases y nú-  
 meros á continuacion se expresan, la  
 Direccion general de Rentas Estan-  
 cadas ha acordado declarar nulos y  
 sin valor ni efecto los expresados do-  
 cumentos segun anuncio inserto en  
 la Gaceta de Madrid de 1.º del  
 actual.

### PAPEL TIMBRADO.

Clases.	NÚMEROS.	
1.ª	2.671 al	2.675 inclusive.
	2.686	2.700 Id.
2.ª	2.851	2.870 Id.
3.ª	2.101	2.125 Id.
4.ª	3.351	3.375 Id.
5.ª	8.601	8.625 Id.
6.ª	10.801	10.900 Id.
7.ª	30.101	30.300 Id.
8.ª	16.101	16.300 Id.

### TIMBRES MÓVILES.

- 11.ª Pliegos números 694 al 707  
 inclusive.  
 12.ª Pliegos números 2.159 al  
 2.162 inclusive.  
 Timbres especiales móviles.  
 De 10 céntimos..... Pliegos números  
 11.401 al 11.450 inclusive.

Y al anunciarlo en este Boletín  
 Oficial para conocimiento del públi-  
 co, he acordado prevenir á los seño-  
 res Alcaldes de esta provincia y de-  
 más funcionarios que adopten cuan-  
 tas medidas sean necesarias para  
 evitar que se utilicen los efectos  
 mencionados, poniendo desde luego  
 á disposicion del Juzgado á los pre-  
 sentadores de ellos.

Palencia 3 de Enero de 1884.—  
 El Delegado de Hacienda, P. A.,  
 Enrique Llatas.

### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Cayetano Villota Lopez, Juez  
 de primera instancia interino de  
 Frechilla y su partido, por uso  
 de licencia del propietario.

Por el presente tercero y último  
 edicto, cito, llamo y emplazo á los  
 que se crean con derecho á las mi-  
 tades reservables de los bienes cons-  
 tituyentes las circunciones fundadas  
 en la iglesia de la villa de Guaza, por  
 D. Alonso Gil, en 9 de Marzo de mil  
 cuatrocientos noventa y dos, ante el  
 Escribano de la misma villa D. Alonso  
 Gimenez, sobre un majuelo y unas  
 tierras, con la carga de dos vigalias  
 y dos misas, y que entraría á poseer  
 Martin Gil, su sobrino y despues su  
 hijo mayor, y de no existir varon,  
 la poseyese la hija mayor; la que  
 fundó Martin Gil Clérigo en el tes-  
 tamento que otorgó en el año de  
 mil quinientos treinta el veinte de  
 Diciembre con la pension de una  
 misa de requien todos los Domingos

del año y cincuenta y tres marave-  
 dises por una procesion con responso,  
 dotándola con unas casas y tierras,  
 llamando principalmente á Juan Gil,  
 hijo de Bartolomé Gil y Alonso Gil,  
 hijo de Alonso Gil, y despues á Pedro  
 Gil, Bartolomé y Toribio Gil, sus  
 hermanos, refundiéndose en el último  
 que de ellos sobreviviese y despues á  
 un nieto de su padre que fué clérigo  
 y despues al descendiente de su pa-  
 dre mayor en dias á modo de ma-  
 yorazgo, y el que poseía de Martin  
 Gil; á Toribio Gil, y despues de sus  
 dias á sus hijos con preferencia el  
 mayor al menor; la que fundó José  
 Gil Agun, ante Manuel Armesto, Es-  
 cribano numerario de Guaza, en cua-  
 tro de Febrero de mil setecien-  
 tos sesenta á uno de tres vínculos  
 universitarios sobre ciertos bienes  
 que designa y otros que habia de  
 agregar Don Francisco Antonio de  
 Bedoya, á quien facultaba al efecto  
 y llamó para su obtencion á sus hi-  
 jas Gertrudis y Francisca Gil Cabeza,  
 y al póstumo que diera á luz su  
 mujer Juana Calleja sucediéndoles los  
 hijos y descendientes de cada uno  
 de los señalados como tronco, pre-  
 firiendo el mayor al menor, el varon  
 á la hembra y despues en el pariente  
 más cercano del fundador por parte  
 de su mujer Sebastiana Gago, pro-  
 bando ser descendiente de Fernando  
 Gago y tener cualidades de sacer-  
 dote, mandando que fuesen agregados  
 á dichos vínculos los bienes con que  
 habia dotado el mismo José Gil, una  
 fundacion hecha á favor de D. An-  
 tonio Fernandez, y teniendo diferente  
 número de misas de pension. Cuyos  
 vínculos fundados por Alonso y Mar-  
 tin Gil por muerte de Alonso y Fran-  
 cisco Cacharro, recayeron por auto  
 de ocho de Agosto de mil setecien-  
 tos noventa y tres en Doña Gertrudis  
 Gil; por su muerte se recayeron en  
 su hijo Manuel Masa Gil, y por su  
 muerte en once de Octubre de mil  
 ochocientos catorce en su hermana  
 Doña Teresa Masa Gil, que tomó  
 posesion en nueve de Junio del año  
 siguiente y despues de su muerte  
 en Doña Petra Masa Gil, que tomó  
 posesion en seis de Noviembre de  
 mil ochocientos veinte y ocho, últi-  
 ma poseedora que falleció en siete  
 de Junio de mil ochocientos ochenta,  
 hallándose practicada division de bie-  
 nes á virtud de la instancia que  
 hizo su esposo Don Juan de Castro  
 en veinte y dos de Febrero de mil  
 ochocientos cuarenta y tres, habiendo  
 correspondido la segunda suerte á la  
 parte reservable, que para obtener  
 su adjudicacion ha promovido el jui-  
 cio su hijo Aniceto de Castro Masa,  
 vecino de Guaza, único opositor que  
 se ha personado en los autos aleg-  
 gando ser el mayor de la última  
 poseedora y fundando como tal su  
 derecho á dichos bienes En su virtud  
 los que se crean con él igualmente,  
 comparecerán en forma en este Juz-  
 gado á deducirle en el término de  
 dos meses á contar desde la publi-  
 cacion de los edictos en la Gaceta  
 de Madrid, segun que así lo tengo  
 acordado á instancia del expresado  
 opositor bajo apercibimiento de que  
 no será oido en este juicio el que  
 no comparezca dentro de expresado  
 último plazo por providencia del  
 veinte y nueve de los corrientes.  
 Dado en Frechilla á treinta y uno  
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
 y tres.—Cayetano Villota.—Por  
 mandado de su señoría; Deogracias  
 Paredes.



# CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio corriente de 1883 á 1884.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Agosto de 1883.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente á saber:

## CARGO.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo nuevecientas setenta y seis pesetas, ochenta y un céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. . . . .	976 81
Son mas cargo	
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 188 á 188, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0. . . . .	
Son mas cargo	
á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0. . . . .	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2. . . . .	7958 75
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0. . . . .	» »
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3. . . . .	50 »
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4. . . . .	213 50
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas	
segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0. . . . .	
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5. . . . .	5750 »
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 6. . . . .	8468 23
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .	<b>23417 29</b>

## DATA

Son data veinte y un mil trescientas ochenta y ocho pesetas veinte y dos céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acre-

ditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .	9313 21	562 »	3875 21
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2. . . . .	398 07	»	398 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	83 25	2025 »	2108 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	413 »	83 33	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 5. . . . .	»	1000 »	1000 »
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0. . . . .			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en			
segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem pensiones segun relacion núm. 6. . . . .	»	15 »	15 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del Instruccion pública, segun relacion núm. 7. . . . .	229 08	31 25	260 33
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 8. . . . .	3021 91	24 »	3045 91
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 9. . . . .	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 10. . . . .	186 66	»	186 66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 11. . . . .	152 91	»	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 12. . . . .	» »	77 50	77 50
<b>Suma y sigue.</b> . . . . .	<b>7798 09</b>	<b>3818 08</b>	<b>11556 17</b>



	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior. . . . .	7738 09	3818 08	11556 17
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 13. . . . .	396 32	290 41	686 73
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 14. . . . .	411 98	816 62	1228 60
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 15. . . . .	» »	259 08	259 08
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 16. . . . .	1671 99	235 65	1907 64
<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 17. . . . .	5750 »	» »	5750 »
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 188 , segun relacion numero 0. . . . .			
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	<b>15968 38</b>	<b>5419 84</b>	<b>21388 22</b>

<b>Resumen.</b>	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .		23417 29
Idem la data. . . . .		21388 22
Saldo ó existencia para el siguiente mes de		2029 07
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Caja de mi cargo. . . . .	» »	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	14 20	
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	1550 »	2029 07
En la de Misericordia. . . . .	449 16	
En la de Expósitos. . . . .	15 71	
		<b>IGUAL.</b>

De manera, que importando el CARGO la cantidad de veintitres mil cuatrocientas diez y siete pesetas veintinueve céntimos y la DATA la de veinte y un mil trescientas ochenta y ocho pesetas, veintidos céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de dos mil veinte y nueve pesetas siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

**Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputacion Provincial,**

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Agosto último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Vicepresidente, Herrero Ortega.—Felipe Moratinos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FÁBRICA DE HARINAS.**

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 4

**PASTOS.**

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 4

**A LOS PUESTOS**

DE

**LA GUARDIA CIVIL.**

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

Se vende un carro-mato con los arreos necesarias, de cuatro ganados; veinte bocoyes de 28 á 30 cántaros y treinta ó cuarenta corambres. En Sotobañado, casa de Emilio Garcia darán razon. 4-4

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE recibirán franco y gratis sobre pedido un número de la

**„ UNION ”**

periódico que se publica en Berlin SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes.

Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés.

Suscripcion al año por cada edicion. = 7 M. 50 = 9 fcs. 50 = 7 1/2 S. = 4 Rbl.

Unico periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.

«Union» almacen de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca. Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

**IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.**

PALENCIA: Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.